





DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.—(Real érden

Se publica todos los dias escepto los domingos.

Precios de suscricion.—En esta capital llevado á domicilio 12 rs. mensuales, 30 el trimestre: fuera de ella 14 rs. al mes y 34 el trimestre: el pago de la suscricion es adelantado.—Se admiten suscriciones en Oviedo en la imprenta del Boletin oficial, Plazuela de la Fortaleza, núm. 1.—Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusion del importe del abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Por las inserciones que se verifiquen C3 mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá 75 centimos de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condicion l. En las cuestiones en que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.—(Condicion 23 de la contrata).

PARTE OFICIAL.

de 6 de Abril de 1859).

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

新原外外回於阿里OF中中門中方:

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenísima Sra. Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Suscricion para socorrer á las familias de las víctimas causadas en el hundimiento del Puente de Pilotuerto el dia 18 del actual. Pesetas.

Suma anterior. . 6474 36

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

COMISION PROVINCIAL OVIEDO.

Sesion del dia 24 de Noviembre de 1879. Presidencia del Sr. Moran. CONCLUSION. Dada igualmente cuenta con los

antecedentes de la comunicacion de la Directora de la Escuela Normal de Maestras remitiendo nota expresiva de los gastos ocasionados y que en adelante se puedan ocasionar por derechos de matrícula, libros de texto y derechos de exámen y título en las enseñanzas de aquella Escuela á les alumnas á las cuales se adjudicó por esta Diputacion los premios al mérito, é incluyendo al propio tiempo una partida por lo perteneciente à la enseñanza de laboros por si se tiene á bien incluirla en los gastos de carrera.

Visto el acuerdo de la Excelentísima Diputacion de 21 de Diciembre de 1877, por el que se consiguó como premio el pago durante toda la carrera de los derechos de matrícula, libros de texto, derechos de exámen y título:

Considerando que so o son abonables los gastos ordenados por la Exema. Diputacion; se acordó que se expida libramiento á favor de la Directora de la Escuela Normal de Maestras, para su entrega à las alumnas doña Cándida Sanchez Garcia, doña Manuela del Rio Guisasola, doña Salvadora Cifuentes y dona Felisa Gomez, por el importe à que ascienden los derechos de matrícu a, libros de texto y derechos de examen que hubiesen sido ya satisfeches, à cuyo ef cto se le reclame prevamente la oportuna nota.

2.º Que para las que devenguen en lo sucosivo hasta la terminacion de la carrera incluso el importe del título, la popia Directora pase la oportuna comunicacion para su abone por esta Corporacion.

Dada ignalmente cuenta de la comunicacion del Alcalde de Rivadesella devolviendo las cuentas de gastos ocurridos en la recepcion de los Príncipes de Austria y de Babiera, subsanadas ya las formelidades que se habian emitido, y remitiendo al propio tiempo el expediente de remate y adjudicacion de las maderas procedentes de dicha

recepcion y los trozos de bayeta y percatina que quedaron subsisten-

Visto el acuerdo de la Excelentísima Diputacion de 6 del actual; se acordó que se expida libramiento con cargo a la partida de Imprevistos por la cantidad de 1628 pesetas 39 céntimos à que asciende dicha cuenta deducidas las 80, importe del producto de las maderas.

No habiendo gran número de Ayuntamientos satisfecho lo que adeudan al Hospital provincial por estancias de e fermos pobres a pesar del requerimiento que se les dirigió en 31 de Octubre último, y vistas las certificaciones de débitos expedidas por la Contaduria del Hospital provincial; se acordó

1.º Expedir apremio contra los individuos de todos los Ayunta-mientos que adeuden al Hospital provincial una cantidad mayor de 100 pesetas.

2.º Que se pase aviso à los que adeudan una cantidad inferior à 100 pesetas, advirtiéndoles que si no satisfacen su deuda dentro del plazo de ocho dias se les expedira igualmente apremio.

Y 3. Nombrar para el cargo de comisionados ejecutores a los individuos que a continuacion se expresan para los Ayuntamientos que asimismo se indican con las dietas que les corresponda con arreglo a Instruccion:

Aller, D. Sabino Doiztúa, con 7 pesetas 50 centimos.

Valdes, D. Francisco Alvarez Nogueras, con 5 id.

Cangas de Tineo, D. Benito Fornandez, con 3 pesetas y 25 centimos.

no, con 3 pesetas.

Laviana, D. Pedro Rivero, con 3 id. Siero, D. Vicente Alvarez, con

3 id.
Salas, D. Florencio Antonio Fer.

nandez, con 3 id.

Rivera de Arriba, D. José Cabañas, 3 con id.

Parres, Angel Miranda, con 3 dem.

El Franco, D. Antonic Garcia, con 3 id.

Santa Eulalia de Oscos, don Francisco Gonzalez Huelga, con 3 idem.

Coana, D. José Valdes Huerta, con 3 id.

Lena, D. Juan Menendez, con 3 id. Sto. Adriano, D. Manuel Fer-

nandez Renta, con 3 id. Villauueva de Oscos, D. José

Lago, con 3 id. Tireo, D. Antonio Martinez, con

3 id.
Miranda, D. Francisco Canera

Piñera, con 3 id. Bimenes, Manuel Pendás, 3 id. Scto del Barco, José Sadaña, 3 id.

Scto del Barco, José Sadaña, 3 id. Corvera, Bernardo Miranda, 3 id. Quirós, José María Valdes, 3 id. Tapia, Heraclio Lopez, 3 id. Navia, José Gonzalez, 3 id.

Dada cuenta de una instancia de Don Juan Mas abastecedor de carnes de los establecimientos de Beneficencia provinciales, sobre el modo y forma de hacer el suministro de dicho artículo: atendiendo á que cuando los precios de la carne eran más elevados no se presentaron casi nunca licitadores en las subastas al efecto celebradas y tampoco hubo en la que últimamente tuvo lugar:

Considerando beneficiosas con una ligera modificacion las proposiciones hechas por el expresado Sr. Mas para continuar en el suministro de la carue, se acoidó:

1.º Que los Directores de los establecimientos de Beneficencia provinciales continúen surtiendose hasta el 30 de Junio de 1880 del abastecedor Señor Mas, de la carne que necesiten para sus respectivos establecimientos.

2.° Que desde 1.° del actual, dichos establecimientos paguen la carne al precio que se espenda en los puestos públicos, mientras no esceda del de 24 cuartos libra mayor; en cuyo caso, aunque no haya llegado al término fijado, quedan los establecimientos en libertad de tomarla en el modo y forma que mas les convenga.

3.° Que el pago de la carne suministrada se haga los dias 7, 15, 23 y último de cada mes.

Se continuarà.

		Folio.	4 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8
MINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.	$Primer\ trimestre\ de\ 1880.$ nios y fincas embargadas y administradas por la Hacienda en virtud de la ley de 13 de 7unio de 1878.	OBSERVACIONES.	Pagó en 13 Julio 1880. Idem en 13 id. Idem en 17 id. Pagó en 12 Julio 1880. Idem en 12 id. Idem en 19 id. Idem en 10 id. Idem en 10 id. Idem en 10 id. Idem en 22 id. Pagó en 22 Mayo id. Idem en 19 id. Idem en 19 id. Pagó en 23 Julio 1880. Idem en 19 id. Idem en 19 id. Declarada en quiebra. Idem en 27 id. Idem en 27 id. Idem en 27 id. Idem en 12 Abril id. Idem en 12 Julio id. Idem en 13 Julio id. Idem en 10 Julio id. Idem en 10 Julio id. Idem en 13 Julio id. Idem en 10 Ju
		DIA en que se ex- pidió el apremio.	5 Julio 1880. 7 Julio. SE CONTINUA
		BOLETIN en que se avisó al comprador.	104, 114, 116 y146 año econó. ° pp.40 año econó. ° pp.40 107 y 114 107, 113, 114 y 146 113, 144 y 146
		FECHA de los vencimientos.	4 Abril 78-80 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20
		TOTAL importe en Pts. cts.	 2
		PLAZOS que adeudan.	12
		Término mu n i c i p a l en que radican.	Villaviciosa. """ """ """ """ """ """ """ """ """
		Número de inventario.	2123 9284-4. 9074 8873 8873 8866 8866 8866 8866 8866 8866
		Procedencia.	Clero. " " " " " " " " " " " " " " " " " "
		FINCA embargada.	a Urbana. Rústica. """ """ """ """ """ """ """ """ """
		Domicilio.	Villavicios Coro. Rozadas. Lugás. Colunga. " Gobiendes Villavicios Colunga. " Gobiendes Villavicios Villavicios Colunga. " " " " " " " " " " " " " " " " " " "
Cy lorgan	CION de apren	Nombre del comprador	Francisco Valle José Sanchez. José Garcia Poladura. Cruz Ortiz Vega. Bernardo Pando. El mismo José Bernardo. José Bernardo. José Bernardo. José Bernardo. José Bernardo. José Bernardo. Juan Gonzalez. Ramon P. Argüelles. Manuel Canga. Juan Gonzalez. El mismo El mismo El mismo El mismo El mismo Ramon G. Campomanes Jorye Velasco. José Estrada. Luis Ordoñez. Vicente Rivera Diaz. José Estrada. Luis Ordoñez. Vicente Camblor. El mismo Ramon G. Campomanes Jorye Velasco. José Estrada. Luis Ordoñez. Vicente Camblor. El mismo Ramon Martinez. Manuel de la Vega. Francisco F. Gutierrez Domingo A. Morán. El mismo Ramon R. Gomez. Francisco F. Gutierrez Domingo A. Morán. El mismo Ramon R. Gomez. Francisco F. Gutierrez Domingo A. Morán. El mismo Ramon R. Gomez. Francisco F. Gutierrez. Bl mismo Juan Menz. Conde. Fermina G. y Frias. Manuel Alyarez. Fermina G. y Frias. Tomás Alyarez. Eugenio Ouervo. El mismo El mismo El mismo Sugenio Ouervo. El mismo El mismo El mismo Sugenio Sostres.
The pulse and	RELA	fimero de rden.	- 20m4-20-2011 以为社协作以及提出的对象的对象的对象的影響的影響的影響的 的企业的企业的创新的企业的

ALC CO LON

Don Pedro Diez de Bedoya, Abogado de les Tribunales del Reino, Jefe de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que en los dias 26 d l actual al 2 de Diciembre proximo tendran lugar las operaciones facultativas que en la adjunta relacion se expresan:

RELACION de las operaciones facultativas que ha de practicar el Ingeniero Jefe que suscribe, acompañado del Auxiliar facul tativo D. Felipe Perez del Rey, en el concejo y dias que en la misma se expresan:

DEMARCACIONES. Concejo de Villaviciosa. Dia 26 y 27 de Noviembre.

Prevenida, lignito, sita en la eria de Mijares, parroquia de O es, registrada por D. Bartolomé Noval, vecino de dicha parroquia, en representacion de D. Guillerm, Pen-Hington . P. 6110 bishos of

29 de id.

Esperanza, liguito, sita en tér minos de la parroquia de Santa María de Tuoro, registrada por el _mismo que la anterior.

30 de Noviembry y 1.° y 2de Diciembre.

Vascongada, hierro, sita en terreno comun, parage Hamado Monte de Llosona, té minos de Villar. parroquia de Tornou, registrada por D. Antonio Acoceira Moya, vecino de Santander y residente en est i ciudadono non y agronivom.

Oviedo 8 de Noviembre de 1880. =El Ingeniero Jefe, Eduardo Cifuentes . Doug soyns who ca sond

Lo que se publica en este «Bodetiu oficial» para conocimiento de los interesados, y a fin de que puedan asistir à dichas operaciones.

Oviedo 8 de Noviembre de mil ochocientos ochenta. - Pedro Diez de Bedoya.

an Molagozatuk i in lukimuli in aki Hago saber: que en los dias 17 y 18 del corriente, el la geniero dou José Suarez, acompañado del Auxiliar facultativo don Gregorio Fuertes, procederá al reconocimiento y demarcacion de la mina de carbon, nombrada Justa 2.ª, sita en el parage llamado Riudion y Cetrales, parroquia de Santa Eu-Ialia, concejo de Tineo, registrada por D. Justo Menendez Barzanailana, vecino de Monalen, en el expresado concejo.

Lo que se publica en este «Boletin oficial» para conocimiento del interesado y a fin de que pueda asistir a dicha operacion.

Oviedo 8 de Noviembre de 1880. Pedro Diez de Bedoya.

MINAS. Continue of the second of the

· Substitute and The verse that

D. Pedro Diez de Bedoya, Jefe de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo. Hago saber: que D. Juan Bantista Sanchez, residente en esta ciudad, ha presentado solicitud de registro

de doce hectareas de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de Rubiera, sita en el paraje llamado la Rubiera, parroquia de Borines, concejo de Pilona; lindante al N. y O. con castañedo de José Foglar Sanchez: al E. con castañedos de Pedro Lallana y Rita Martino y al S. con riega llamada de la Rubiera.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendra por punto de partida el centro de la boca de una galecia trasversal practicada en dicho paraje y en terreno propio de Rita Martino, cuya trasversal tiene 20 metros en direccion 36º hasta una capa de carbon que tiene la direccion de O. 28° S. proximamente. A partir del referido punto se mediran 110 metros al E. magnitico. fijaldose 1. estaca: à 60 metros de esta al N. se colocará la 2.ª, a 300 metros de esta al O. la 3.º, á 400 metros de esta al S. la 4.ª, a 30) metros de esta al E. la 5.ª, y a 340 metros de esta al N. se encontrará la 1.ª estaca.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el articulo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la mis-

Oviedo 3 de Noviembre de 1830. -Pedro Diez de Bedoya.

Hago saber: que D. Luis Leon y Echegaray, residente en esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de noventa hectareas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de Adelina, sita en el paraje Ilamado piedra iman, parroquia de Campos, concejo de Tapia; lindante al N. E. con el mar y terrenos de D. Vicente Suarez Ronda: al S. con el puente y carretera de Castropol: al S. E. con el arroyo de Porcin: al S. O. con la ermita del Faro y al N. O. con terrenos de D. Vicente Suarez Ronda y otros particulares.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el extremo S. O. de una labor antigua, situada en terreno de D. Domingo Mendez Bianco, el cual está relacionado por medio de dos visuales, la 1.ª dirijida al campanario de la Iglesia de Sinta María del Monte senalando O. 34° 30, S. y la otra al ángulo E. de la casa de Felipon de S. Juan de Prendones marcando S. 9. 15 E. A partir de este punto en direccion 225° se medirán 200 metros colocando la 1.º estaca: de 1. a 2. 315 400 metros, de 2. a à 3.4, 45° 600 metros, de 3.4 à 4.4 135° 1500 metros, de 4.4 á 5,4 225° 600 metros, de 5. a 1. 315 1100 metros.

Y habiendo admitido el Sr. G bernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el articulo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma. us no the netter not seen of annot

Oviedo 28 de Octubre de 1880.-Pedro Diez de Bedoya.

Hago saber: que D. José Moro, residente en esta ciudad, ha presentado solicitudi de registro de doce hectareas de la mina de lignito que

se conocerá con el nombre de Olviala, sita en terreno comun, paraje llamado Novales, parroquia de S. Felix de oles, concejo de Villaviciosa; limitante al N. y O. con el reguero que divide las parroquias de Oles y Santa María de Tuero: S. y E. terrene comun.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tomarà per punto de partida una labor antigua situada en el punto del registro y distante como 50 metros del expresado reguero y à partir de la cual se mediran al N. 50 metros, S. 550 metros, E. 150 metros y al O. 50 metros,

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en le artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 30 de Octubre de 1880. Pedro Diez de Bedoya.

JUZGADOS.

Núm. 404. LUARCA.

Don Francisco Bello y Bayle, Ju & de primera instancia de la villa de Luarca y su partido.

Por el presente hago saber: que

en el Juzgado de mi cargo y á testimonio del que autoriza, pende causa criminal de oficio sobre el hallazgo de un cadaver en la sierra que se nombra Pasada de los Troncos. téminos del Vidural, parroquia de la Polavieja, cuyo cadaver, que aun no ha podido identificarse, reune las siguiente señas: Alto un metro sesenta y nueve centimetros, barba negra poco poblada y corta, afeitado como de tres á cuatro dias, pelo castano oscuro, nariz un poco larga. no robusto de cara y figurando tener veinte y ocho à treinta años de edad, una pequeña cicatriz en la frente en la parte posterior de la cabeza detras de la apofisis mastades izquierda y una pequena calvicie, alargada de dos centimetros y medio de longitud y cuya direccion es proxima à la horizontal, estaba desnudo de medio cuerpo arriba y tenia cenido un cinto de tela blanca lienzo ó algodon en el que se conocia por las senales o marcas redondas

una de ellas debiendo hacer constar por último que en sus ropas se encontro un papel en muy mal estado y roto que contiene notas como de un tratante o comerciante. Y en dicha causa he acordado entre otras cosas insertar edictos en los «Boletines oficiales» de las provincias de Oviedo, Leon y Lugo y en la «Gaceta de Madrid», al objeto de identificar el cadaver que se halló y averiguar las causas de su muerte.

que habia contenido bastante dine-

ro y estaba rasgado ó descosido por

su parte inferior; vestia un panta-

lon largo de tela azul y algo re-

mendado, otro pantalon largo pano

patencur ray do, calzoncillos de

bayeta amarilla y otros de tela

blanca que parecia ser algodon, lle-

vaba calcetines y botitas que figu-

raban ser de piel blanca, sin tacon

Para que tenga efecto lo mandado libro el presente que firmo en Luarca à cuatro de Noviembre de milochocientos ochenta. -- Francisco Bello .- Por mandad, de su senoria, L. Galo Coronas.

en 10 pesetas y en venta en 281 mider ensivered aNúm. 1094.

LLANES Salabilities

En el pueblo de Bricia fué aprehendido y puesto a alimentos un caballo que se encontró causando danos en fincas de propiedad particular, cuyas señas son: Edad desconocida, color rojo, alzada seis cuartas y media proximamente; tiene algunos lunares de resultas de rozaduras del aparejom y lestá deshlerrado reg sol tog sabasat obis mall

Lo que se anuncia en este periódico oficial à los efectos correspon-

Llanes Noviembre 5 de 1880.— José Bernaldo de Quiros.

mada Prade del monno, sita en et pu

to accompany Posters, passion y our

Mum, 1.093

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS ÉINVESTIGACION

DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA CHECOS

pitalizado por jaq anticado E e e e E gradada por OCIVO e e 120 y a e e da ca koo pesedas, tipo pura l

Por disposicion del Sr. Jefe de la Administracion económica de la provincia de Oviedo, y en wirtud de las Leves de 1.º de Mayo de 1854 y 1. de Julio de 1866 é Instruccion para su cumplimiento, se sacam à pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas signientes: REMATE para el día 13 de Diciembre

próximo à las doce de su manana en las Casas Consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma y Escribano don Ramon Rodriguez O Cand of

Bienes dell'Estado.d Estado . Rásticas. Estado Partido de Oviedo. Menor cuautia.

Subasta de fincas en quiebra por débitos de plazos vencidos.

Núm, 8,075 antiguo y 1.882 moderno del inventario. Las fincas que à continuacion se expresan, sitas en la parroquia de Olioniego, concejo de Oviedo, procedentes de Santa Maria de la Corte hoy del Estado, y son como siguen:

Una finca á labor llamada la Meridal, que lleva Salvador Hévia y otros, de extension 2 y 112 dias de bueyes (31,87 áreas), de 3. clase; linda Norte camino de carro, Sur bienes de Francisco Vazquez, Este más de los Señores de Benavides y Oeste el llevador. Tasada en renta en 36 pesetas y en venta en 865.

Una id. llamada Entregal, que lleva Salvador Hévia, de extension uno y medio dias de bueyes (18,87 áreas), de inferior calidad; linda Norte reguero, Sur camino y más de Vicente Madera, Este camino y via ferrea del Noroeste y Oeste Manuel Garcia Vin. Tasada en renta en 6 pesetas y en venta en 177.

Otra id. Ilamada et Llamargon, destinada á prado y castanedo, que lleva Francisco Suarez, de extension 2 y 112 dias de bueyes (31,45 areas), de inferior ca idad; linda Norte y Oeste camino, Sur bienes del llevador y otros y Este id. camino y cierros de particulares. Tasa la en renta en 18 peseta s y en venta en 457.

Otra id. llamada Puroferreros, sita en términos de Llabayos, destinada a prado y mata, que lleva Salvador Hevia, de extension cinco dias de bueyes (62,90 areas), de inferior calidad; linda Norte camino, Sur bienes de D. Joaquin del Valle, Este y Oeste mas de don Enrique Riera. De esta finca solo se enagena la mitad, puesto que la otra mitad corresponde á las escuelas de Oviedo ya vendido, cuya mitad está al lado del Poniente. Tasada en renta en 10 pesetas y cn venta en 281.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 70 pesetas graduada por los peritos en 1.575 y tasadas en 1.780 pesetas, tipo para la subasta.

Con el número 8.075 del inventario del Clero, las remató con fecha 3 de Noviembre de 1868 D. Faustino Fernandez, que cedió á D. Salvador Hévia, por la cantidad de 1.810 escudos ó sean 4.525 pesetas, y se adjudicó el 31 de Diciembre del mismo año.

Han sido tasadas por los peritos don José Lopez y Pedro Cabal, el primero nombrado por la Hacienda.

Partido de Cangas de Tineo.

Número 1.173-21.° antiguo y 1.883 moderno del inventario. Una finca llamada Prado del molino, sita en el punto nombrado Fonteta, pueblo y parroquia de Valledor, concejo de Allande, procedente de la fábrica hoy del Estado, que lleva Manuel Bianco: extension uno y medio dias de bueyes (18,27 áreas), de 2.º clase, destinada á pasto y hermo; linda Norte camino, Sur monte comun, Este prado de Manuel Garcia y Oeste otro de Antonio Sol. Se ha capitalizado por la renta de 8 pesetas graduada por los peritos en 180 y tasada en 256 pesetas, tipo para la subasta.

Con el número 1.173-21.º del inventario la remató con fecha 2 de Agosto de 1869 D. Manuel Blanco, per la cantidad de 134 escudos ó sean 335 pesetas, y se adjudicó el 29 de Agosto del mismo año.

Número 1.178-2.° antiguo y 1.884 moderno del inventario. Una finca llamada Huerto, sita junto á la fuente, parroquia de la Pola, concejo de Allande, procedente de la Fábrica hoy del Estado, que lleva D. Rafael Zardaín: extension ochenta centiáreas, de 2.° clase, destinada á hortaliza; linda Norte río, Sur y Oeste camino y Este puente. Se ha capitalizado por la renta de 8 pesetas graduada por los peritos en 180 y tasada en 200 pesetas, tipo para la subasta.

Con el número 1.178-2.º del inventario del Clero la remató con fecha 24 de Octubre de 1866 D. Rafael Fernandez por la cantidad de 90 escudos ó sean 225 pesetas, y se adjudicó el 21 de Diciembre del mismo año.

Número 12.775 antiguo y 1.885 moderno del inventario. Una finca llamada Huerta de la Rectoría, sita en el pueblo y parroquia de San Emiliano, concejo de Allande, procedente de la rectoría hoy del Estado, que lleva el senor Cura de dicha parroquia: extension uno y tres cuartos dias de bueyes (21,10 áreas), de 2.º clase, destinada á labor; linda Norte camino, Sur tierra de Francisco Suarez, Este ter.eno de Francisco Martinez y Oeste tierra de Francisco Fernandez. Se ha capitalizado por la renta de 10 pesetas graduada por los peritos en 225 y tasada en 281 pesetas, tipo de subasta.

Con el número 12.775 del invertario del Clero la remató con fecha 12 de Diciembre de 1870 D. Jovito Rivero por la cantidad de 405 pesetas, y se adjudicó el 11 de Febrero de 1871.

Número 721 antiguo y 1.886 moderno del inventario. Una finca llamada Robledal de Cotariello, sita en el punto nombrado Cotariello, términos del pueblo y parroquia de San Fructuoso, concejo de Tineo, procedente del Estado: extension 23 dias de bueyes (2,80,00 hectareas), de 3.ª clase, y contiene cien robles mayores y trescientos treinta chicos; linda Norte con terrenos de Genestoso, Sur y Este más de San Fructuoso y Oeste más de Paniceros. Se ha capitalizado por la renta de 40 pesetas graduada por los peritos en 900 y tasada en 1.750 pesetas, tipo para la subasta.

Con el número 721 del inventario del Estado la remató con fecha 29 de Julio

de 1864 D. Emilio Carrizo para don Ambrosio Loza, por la cantidad de 39.000 reales ó sean 9.750 pesetas, y se adjudicó el 29 de Diciembre del mismo año.

Número 1.689-2.* antiguo y 1.887 moderno del inventario: Una finca llamada Peral, sita en el punto nombrado Eria de la Iglesia, término del pueblo y parroquia de Narabal, concejo de Tineo, procedente de los mansos de Narabal, que lleva José Fernandez: extension cinco áreas, de 3.º clase, labradío; linda Norte y Sur tierra de Jacinto Asenjo, Esta otra de Manuel Fernandez y Oeste otra de Antonio Alvarez. Se ha capitalizado por la renta de 4 pesetas graduada por los peritos en 90 y tasada en 100 pesetas, tipo para la subasta:

Con el número 1.689-2.º del inventario del Clero la remató con fecha 21 de Febrero de 1866 D. Antonio Llano, por la cantidad de 102 escudos ó sean 255 pesetas, y se adjudicó el 16 de Abril

del mismo año. Número 1.678 antiguo y 1.888 moderno del inventario. Una finca llamada Quinto, sita en el punto nombrado Ería de los Molinos, parrequia de Narabal, concejo de Tineo, procedente de los mansos hoy del Estado, que lleva José Fernandez: extension 2,72 áreas, de 3.º clase, destinada á labor; linda Norte tierra de Manuel Gonzalez, Sur otra de Manuel Fernandez, Este otra de Manuel Menendez y Oeste prado de Sebastian Garcia. Se ha capitalizado por la renta de 2 pesetas graduada por los peritos en 45 y tasada en 50 pesetas, tipo para la subasta.

Con el número 1.678 del inventario del Ulero la remató con fecha 20 de Marzo de 1866 D. Antonio Llano por la cantidad de 113 escudos ó sean 282,50 pesetas, y se adjudicó el 30 de Abril del miemo año

del mismo año.

Número 767 antiguo y 1.889 moderno del inventario. Las fincas que á continuación se expresan, sitas en términos del pueblo de la Braña, parroquia de San Cristobal, concejo de Cangas de Tineo, procedentes de la Malatería de Retuertos hoy del Estado, que lleva Juan Gonzalez, y son como siguen:

Unallamada Estagin del Chano, de extension 8,50 áreas, de 3.º clase, á labor; linda Norte y Oeste tierra de Manuel Rodriguez, Sur y Este más de Antonio Martinez. Tasada en renta en 6 pesetas y en venta en 150.

Otra finca llamada como la anterior, de extension 5,80 áreas, de 3. clase, à labor; linda Norte y Este tierra de Manuel Rodriguez, Sur y Oeste mas de Antonio Martinez. Tasada en renta en 4 pesetas y en venta en 100.

Otra llamada como las anteriores, de extension 3,75 áreas, de 3.º clase, á labor; linda Norte tierra de Juan Gonzalez, Sur otra de Manuel Rodriguez, Este brabos de la Braña y Oeste tierra de Antonio Martinez. Tasada en renta en 3 pesetas y en venta en 75.

Otra finca a labor llamada del Chamon, de extension 10,20 áreas, de 3.º
clase; linda Norte y Sur tierras de Manuel Rodriguez, Este y Oeste más de
Antonio Martinez. Tasada en renta en
6 pesetas y en venta en 150.

Otra id. llamada del Fresno, de extension 3,80 áreas, de 3.º clase, á labor; linda Norte y Oeste tierras de Juan Gonzalez, Sur y Este más de Manuel Rodriguez. Tasada en renta en 2 pesetas y en venta en 50.

Otra id. llamada Espinera, destinada á labor, de extension 13,43 áreas, de 5. clase; linda Norte y Este tierra de Manuel Rodriguez, Sur otra de Antonio Martinez y Oeste otra de Luis Martinez. Tasada en renta en 8 pesetas y en venta en 150.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capita-lizado por la renta de 29 pesetas graduada por los peritos en 652,50 y tasadas en 675 pesetas tipo, para la subasta.

Con el número 767 del inventario de Beneficencia, las remató con fecha 9 de Setiembre de 1862 D. Manuel Ro-

driguez por la cantidad de 2.255
y se sdjudicó el 18 de Junio de 1863.
Han sido tasadas por los peritos don
Timoteo Sanchez, D. Manuel Perez,
don José Gomez y D. Leonardo Rodriguez, el primero nombrado por la Hacienda, el segundo por el Ayuntamiento de Allande, el tercero por el de Tineo y el cuarto por el de Cangas de
Tineo.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta. Tampoco se admitirá postura á persona alguna sin que ántes acredite haber depositado el 5 por 100 de la cantidad del tipo de subasta de cada finca, conforme á lo prevenido en la ley de 9 de Enero de 1877 é instruccion para su cumplimiento de 20 de Marzo del mismo año.

2.ª Los bienes y censos que se vendan, por virtud de las leyes de desamortizacion, sea la que quiera su procedencia y la cuantía de su precio, se enagenan á pagar en metálico en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El primero se pagará al contado á os 15 dias de haberse notificado la adfudicación, y los restantes con el intérvalo de un año cada uno.

3.° Se exceptúan únicamente de lo dispuesto en el artículo anterior las fincas que salgan á primera subasta por un tipo que no exceda de 250 pesetas, las cuales se pagarán en metálico ál contado dentro de los quince dias siguientes al de haberse notificado la or-

den de adjudicacion.

4.° Segun resulta de los antecedentes y demas actos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata, no se hallan gravadas con carga alguna; pero si aparecíese posteriormente, se indemisizará al comprador en los términos que en la citada ley se determina.

prendidos en leyes de desamortización no podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad à la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 dlas, desde la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga à los compradores. El que, verificado el primer plazo del importe del remate, dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos le esta disposición.

6.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan

contra los culpables.

7. Con arreglo á lo dispuesto por los arts. 4.° y 5.° del Real decreto de 11 de Enero de 1877, las reclamaciones que hubieran de entablar los interesados contra las ventas efectuadas por el Estado, serán siempre en vía gubernativa y hasta que esta no se haya apurado y sido denegada, acreditándose así en autos por medio de certificacion correspondiente, no se admitirá demanda alguna en los Tribunales, ni se dara estos por curso á las citaciones de edicion que se hicieran al Estado, quedando sin efecto la limitacion que para tales reclamaciones establece el artículo noveno del Real decreto de 10 de Julio de 1855. No se reputará apurada la vía gubernativa sino cuando una Real órden haya puesto término al procedimiento, á menos que la administracion demore por más de seis meses la resolucion fiscal, en cuyo cas quedará libre la accion de los Tribunales.

8. Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

9. Conforme lo prevenido en el artículo 162 de la Listruccion de 13 de Mayo de 1855, no se admitirá postura de ninguno de los rematantes que hayan sido declarados en quiebra.

10. Las fincas vendidas por el Estado á virtud de las leyes de primero de

Mayo de 1855 y 12 de Mayo de 1865, pero cuyos remates se han verificados se verifiquen despues de 13 de Diciembre de 1872, disfrutare de la exencion del pago del impuesto sobre derechos reales y trasmision de bienes establecida en el párrafo décimo de la base sexta, Apéndice letra C. de la ley de presupuestos de 26 de Diciembre de 1872, en favor de los adquirentes directos del Estado.

Se considerarán adquirentes á directo para los efectos de la excepcion consignada en el párrafo décimo de dicha base se sexta los concesionarios que hayan cumplido ó cumplan con las condiciones exigidas en la Real órden de 3 de Enero de 1868 ó con las que pueda establecer la legislacion desamortizadora; extendiéndose este beneficio á todos aquellos que formalizaron la cesion, cumpliendo estos requisitos aunque hayan emitido

Las subastas de fincas en quiebra pofalta de pago de plazo posteriores al primero, se regirán por lo dispuesto en la
citada base sesta siempre que la subasta en quiebra se haya realizado con posterioridad al 31 de Diciembre de 1872.
(Real órden de 12 de Junio de 1875,
cirulada en 8 de Julio siguiente, inserta en el «Boletin oficial» de esta provincia, número 24, del 3 de Agosto de
mismo

11. A la vez que en esta capital se celebrara otra subasta en igual dia y hora en Cangas de Tineo, respecto de las fincas anuncialas que radican en su término judicial.

Oviedo 5 de Noviembre de 1880. —El Comisiona lo principal de ventas, José Perez Santamarina.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de Corporaciones civiles los de Propios, Beneficencia e Instruccion pública, cu yos productos no ingresen en las Cajas de Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponde á lasprovincias y los pueblos.

2. Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, y los del secuestro del ex-infante don Cárlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes á ó que se hallen disfrutando los individuos ó Corporaciones eclesiásticas, cualquiera que en su nombre, orígen ó cláusulas de su fundacion, á excepcion de las colativas Capellanías de sángre.

Anuncios no oficiales.

Retratos de S.M. el Rey PINTADOS AL OLEO,

80 centímetros de alto por 65 de ancho. De medio cuerpo, con un buen marco dorado y cajon para remitirlos.

PRECIO, 100 PESETAS.

Los Ayuntamientos que los deseen dirijan el pedido con el importe, á las oficinas de «El Cascabel,» donde se reciben encargos de retratos de más ó menos precio y de diferentes dimensiones.

Porte à cargo del consignatario.

EL CASCABEL
Periódico literario, moral, ilustrado,
condibujos iluminados á la inglesa.

Un año 5 pesetas.

Director propietario, M. Jorreto Paniagua, abogado.

Imp de Amalio Pumares.